

# **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**



**Octubre 2014**

**SECRETARÍA DEL CONSEJO**

Para uso exclusivo de Consejeros de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.  
Prohibida su reproducción o revelación.

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**

**CONTENIDO**

1. INTEGRACIÓN.
2. FUNCIONAMIENTO.
3. FUNCIONES Y FACULTADES.
4. INFORMES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.

**SECRETARÍA DEL CONSEJO**

Para uso exclusivo de Consejeros de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.  
Prohibida su reproducción o revelación.

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**

### **1. Integración.**

- 1.1. El Consejo de Administración, para el desempeño de sus funciones contará con el auxilio de los Comités que el propio Consejo de Administración constituya.
- 1.2. El Comité de Finanzas y Planeación estará integrado por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas. Los miembros del Comité no tendrán suplentes.
- 1.3. El Presidente del Comité podrá ser designado por la Asamblea de Accionistas o por el Consejo de Administración y no podrá presidir dicho Consejo de Administración.

### **2. Funcionamiento.**

- 2.1. El Comité se reunirá cuando menos dos veces al año, con autoridad para sostener reuniones extraordinarias según las circunstancias lo requieran.
- 2.2. La agenda de cada reunión será preparada y proporcionada a los miembros del Comité con anticipación a la reunión.
- 2.3. Para que las Sesiones del Comité sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros, pudiendo requerir la presencia de otras personas cuya asistencia consideren conveniente.
- 2.4. El Comité tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes.
- 2.5. El Presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.
- 2.6. Las resoluciones tomadas fuera de Sesión del Comité, por unanimidad de todos sus miembros, tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas en Sesión de Comité, siempre y cuando se confirmen por escrito.
- 2.7. El Presidente del Comité presidirá las Sesiones y, a falta de éste, las Sesiones las presidirá uno de los miembros del Comité, designado por mayoría de votos presentes.
- 2.8. Los miembros del Comité designarán a la persona que actuará como Secretario de la Sesión. Las actas de cada Sesión del Comité serán firmadas por quienes funjan como Presidente y Secretario de cada Sesión, así como por los asistentes que quisieren hacerlo.

### **SECRETARÍA DEL CONSEJO**

Para uso exclusivo de Consejeros de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.

Prohibida su reproducción o revelación.

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

- 2.9. Los integrantes del Comité se constituirán invariablemente como un órgano colegiado, sin que sus facultades puedan ser delegadas en personas físicas, tales como Directores, Gerentes, Consejeros, Delegados o Apoderados u otros equivalentes, en el entendido de que esta limitación no se aplicará a la ejecución de actos concretos e individuales por parte de personas que para tal efecto designe el Comité.
- 2.10. El Comité informará de sus actividades al Consejo de Administración, por lo menos una vez año y en cualquier momento cuando se susciten hechos o actos de trascendencia para la Sociedad que a su juicio lo ameriten.
- 2.11. Toda la información que reciban los miembros del Comité de Finanzas y Planeación, será en todo momento propiedad de la Sociedad y sus subsidiarias, por lo que de ninguna manera podrá ser revelada a terceras personas sino previo cumplimiento de las políticas de revelación de información de la Sociedad, y de la autorización del Presidente del Consejo.
- 2.12. Los miembros del Comité que en cualquier operación tengan un interés opuesto al de la Sociedad, se abstendrán de toda deliberación y resolución respecto a la misma y lo manifestarán a los demás miembros del Comité.

### 3. Funciones y Facultades.

- 3.1. Estrategias de largo plazo. El Comité de Finanzas y Planeación analizará y someterá a la aprobación del Consejo de Administración, la evaluación de las estrategias de largo plazo y presupuestos, así como las principales políticas de inversión y financiamiento de la Sociedad.
- 3.2. Operaciones. Por delegación expresa del Consejo de Administración, podrá aprobar:
  - 3.2.1. Operaciones que impliquen la adquisición o enajenación de bienes con valor igual o menor al tres por ciento de los activos consolidados de la sociedad.
  - 3.2.2. El otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos por un monto total igual o menor al tres por ciento de los activos consolidados de la sociedad.
  - 3.2.3. Inversiones en valores de deuda o en instrumentos bancarios, que superen el tres por ciento de los activos consolidados de la sociedad, siempre que se realicen conforme a las políticas que al efecto apruebe el propio Consejo.

### SECRETARÍA DEL CONSEJO

Para uso exclusivo de Consejeros de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.  
Prohibida su reproducción o revelación.

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**

- 3.3. Tesorería. El Comité de Finanzas deberá proponer y, en su caso, evaluar y revisar periódicamente, políticas para el manejo de la tesorería de la Sociedad y sus subsidiarias.
- 3.4. Contratar Expertos. El Comité de Finanzas y Planeación tiene la facultad y responsabilidad de solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones.
- 3.5. Requerir Reportes. Requerir a los directivos relevantes y demás colaboradores de la Sociedad o de sus subsidiarias, reportes relativos a la elaboración de la información financiera y de cualquier otro tipo que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- 3.6. Órgano de Consulta. El Comité de Finanzas y Planeación fungirá como órgano de consulta para el Consejo de Administración en todo lo relativo a las funciones anteriormente mencionadas, incluyendo la materia financiera, así como en relación con la revisión y recomendación de proyectos de inversión y/o diversificación de la Sociedad y sus subsidiarias, vigilando su congruencia y rentabilidad. Asimismo, coordinará actividades relacionadas, con los otros Comités de la Sociedad, cuando así lo requiera el caso.
- 4. Informes del Presidente del Comité.** El Presidente deberá elaborar un informe anual sobre las actividades que correspondan al Comité y presentarlo al Consejo de Administración. Dicho informe contemplará una descripción de las operaciones en las que hubiese intervenido.

Para la elaboración del informe antes mencionado, el Comité de Finanzas y Planeación deberá escuchar a los directivos relevantes; en caso de existir diferencia de opinión con estos últimos, incorporarán tales diferencias en el citado informe.

### **SECRETARÍA DEL CONSEJO**

Para uso exclusivo de Consejeros de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.  
Prohibida su reproducción o revelación.